

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

20 Nov 2025

(1909)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1., 2.2.5.3.5 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019 y la Resolución DM No. 0141 del 2 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone que “*(...) mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)*”.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que “*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*”

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante Resolución DM No. 0141 del 2 de abril de 2025, actualizó y unificó la Resolución por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargo, al interior de la entidad.

Que, mediante la Resolución *ibidem* se adicionó el numeral 39 al artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, en torno a, delegar en el Secretario General las facultades de: “*(...) 39. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial, y declarar las vacancias que se generen en virtud de estos; así como los nombramientos con carácter provisional que resulten, una vez agotado el procedimiento de derecho preferencial (...)*”.

Que, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes certificó que, en la planta de personal de la entidad existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa, denominado Asesor

Continuación de la Resolución **“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial”**

Código 1020 Grado 08 (ID 79), el cual, por necesidades del servicio es necesario proveer, para garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que, el Grupo de Gestión Humana llevó a cabo el procedimiento para dar aplicación al derecho preferencial, del que trata el artículo 24 de la Ley No. 909 del 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019; así como los lineamientos que fueron adoptados en la entidad, mediante la resolución anteriormente referenciada.

Que, el servidor **HERNÁN DAVID ALDANA CARRASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.640.185, es titular del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 (ID 133) y actualmente está encargado en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 (ID 509), de la planta de personal de este Ministerio. Lo anterior, de conformidad con la Resolución No. 0414 del 4 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 84 del 24 de abril de 2025.

Que, una vez agotado el procedimiento de derecho preferencial se identificó que, el servidor **HERNÁN DAVID ALDANA CARRASCO** acreditó los requisitos para ser encargado en el empleo que se encuentra vacante, denominado Asesor Código 1020 Grado 08 (ID 79). Lo anterior, de acuerdo con el formato de estudio de verificación de requisitos para el encargo de un empleo mediante el procedimiento de derecho preferencial; así mismo, de conformidad con la manifestación de interés por parte de la servidora en el empleo que se encuentra en vacancia temporal.

Que, revisada la historia laboral del servidor **HERNÁN DAVID ALDANA CARRASCO**, se advierte que en la última Evaluación del Desempeño Laboral obtuvo una calificación sobresaliente, correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025.

Que, la coordinadora del Grupo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento de lo señalado en el artículo No. 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 certificó que, el servidor **HERNÁN DAVID ALDANA CARRASCO** cumple con las condiciones exigidas por la Ley y con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, requeridos para el encargo en el empleo denominado Asesor Código 1020 Grado 08 (ID 79).

Que, la presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Encargar a partir de la fecha de posesión, al servidor **HERNÁN DAVID ALDANA CARRASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.640.185, titular del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 (ID 133) y quien actualmente está encargado en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 (ID 509), en el empleo Asesor Código 1020 Grado 08 (ID 79), de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución **“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial”**

Parágrafo Primero: La vigencia del encargo del empleo, es de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 909 de 2004, modificada por la Ley No. 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo Segundo: Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 2.-: El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 — Comisión Nacional del Servicio Civil —CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

Artículo 3.-: Ordenar al Grupo de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 Nov 2025


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

Secretaria General

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Leonel Arturo Orozco Vera – Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana 
Revisó: Sara Patricia Álvarez Mengual – Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana 

Tatiana Segura Ortiz – Contratista Secretaría General 

Jorge Enrique Ortiz Blanco – Asesor Secretaría General

Aprobó: Angélica María Cruz Dajer – Coordinadora Grupo de Gestión Humana 

